

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 02

RADICACION No. 2021-0092-00

Teniendo en cuenta el memorial poder arrimado y lo indicado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

1º.- TENER notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JHON ALEJANDRO OSORIO GOMEZ del auto admisorio de la demanda calendado en septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021), a partir del día en que se notifique por estado este proveído.

2º.- RECONOR a la doctora CLAUDIA MARCELA QUIROZ CALLE como Apoderada del demandado en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado, como también se acepa la autorización dada a SULY CECILIA ZAPATA VALENCIA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--